ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0768-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Solivo Lagos Galindo y suscrita por los diputados José Francisco Rojas Gutiérrez y Luis Videgaray Caso.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir los conceptos de Equilibrio Presupuestario Estructural y Balance Presupuestario. Facultar al Ejecutivo Federal o al Legislativo para proponer un superávit presupuestario, con el objetivo de destinarlo al Fondo Estructural de las Finanzas Públicas. Establecer que la SHCP deberá reportar las disponibilidades de cada fondo y fideicomiso en sus informes trimestrales y en la Cuenta Pública. Incluir como obligación de la SHCP comunicar por escrito, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, si la solicitud de registro de un proyecto es rechazada, de lo contrario, se entenderá el proyecto como registrado en la cartera de la propia Secretaría. Establecer que los proyectos de inversión de PEMEX serán autorizados por su Consejo de Administración. Facultar a la Cámara de Diputados para proponer en el proceso de discusión del Presupuesto, nuevos programas que deberán ser implementados por el Ejecutivo Federal, así como indicadores de desempeño, objetivos y metas. Facultar a las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados para participar en el proceso de análisis y discusión de las reglas de operación de los programas. Sancionar a los servidores públicos que emitan reglas de operación que no atiendan los criterios establecidos en la Ley o en el Presupuesto; a aquellos que no entreguen oportunamente los recursos; a quiénes constituyan fideicomisos o celebren contratos donde se comprometan recursos distintos a los autorizados; y a aquellos que incumplan o no observen los objetivos y metas de los programas y proyectos de inversión establecidos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 2, 11, 16, 17, 23, 34, 41, 42, 58, 77, 106, 110, 111 Y 114, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.** **Artículo Único.- Se adicionan las fracciones IV Bis y LIII Bis del artículo 2; se reforma el tercer párrafo del artículo 11; se adiciona una fracción V al artículo 16; se reforma el texto de los actuales párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; se recorre el orden de los actuales párrafos 4, 5, 6 y 7, que pasan a ser los números 5, 6, 9 y 10; se adicionan los nuevos párrafos 4, 7 y 8, del artículo 17; se reforman los actuales párrafos 1 y 5; se recorre el orden de los actuales párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que serían los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; se adicionan los párrafos 2, 11 y 12 del artículo 23; se adiciona un segundo párrafo y se reforma la fracción III del artículo 34; se reforma el inciso b), de la fracción II del artículo 41; se adiciona el inciso d) de la fracción III; se reforman el primer párrafo y los incisos c) y e) de la fracción VIII del artículo 42; se reforma el texto del primer párrafo, el de los incisos b), c), y d) de la fracción I, el de las fracciones II y III, el actual párrafo cuarto; se recorre el orden del actual párrafo cuarto, que pasa a ser el quinto; se adicionan los párrafos 4, 6, 7, 8 y 9, todos del artículo 58; se reforma el texto de la fracción I, del actual segundo párrafo, de los actuales párrafos tercero y quinto; se recorre el orden de los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, que pasan a ser el tercero, cuarto y séptimo; se reforma el actual párrafo quinto y se recorre su ubicación para pasar a ser el octavo; se adicionan los párrafos 2, 5, 6 y 9 del artículo 77; se reforma el**

	párrafo tercero del artículo 106; se reforman los actuales párrafos 1, 2, 4 fracción I del artículo 110; se reforma el párrafo primero del artículo 111; se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV; se adiciona un último párrafo al artículo 114; todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:
Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:	**Artículo 2.-…**
I. a **IV.** …	**I** a **IV.** …
No tiene correlativo	**IV Bis. Balance presupuestario: Es la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquella entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las entidades. En caso de que la diferencia sea positiva, el monto se considera un superávit presupuestario; en caso de que la diferencia sea negativa, se considera un déficit presupuestario.**
V. a **LIII.** …	**V** a **LIII.-** …
No tiene correlativo	**LIII Bis. Equilibrio Presupuestario Estructural: La igualdad entre el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el Proyecto de Presupuesto, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, entre el nivel de ingresos que se presentaría si la economía se ubicara en su nivel de largo plazo. Ello resultará en un déficit o superávit presupuestario.**
LIV. a **LVII.** …	**LIV** a **LVII**
…	…

Artículo 11.- …	**Artículo 11.-…**
…	…
En los términos que señale el Reglamento, los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos *para el efecto*; las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación	Los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos, **comprometidos, transferidos, cancelados, saldos y disponibilidades de cada fondo y fideicomiso.** Las dependencias y entidades **deberán publicar esta información en el Diario Oficial de la Federación y a través de Internet.**
…	...
…	…
Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:	**Artículo 16.- …**
I. a **IV.** …	**I.** a **IV.**
No tiene correlativo	**V. La estimación del Equilibrio Presupuestario Estructural, así como la diferencia entre los ingresos estimados para el ejercicio fiscal y los ingresos que se presentarían si la**

	economía se ubicara en su nivel de largo plazo, lo que será igual al superávit presupuestario en caso de ser positivo y al déficit presupuestario en caso de ser negativo.
..	…
…	…
Artículo 17.- El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir al equilibrio presupuestario.	**Artículo 17.-** El gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal por los ejecutores de gasto, deberá contribuir al equilibrio presupuestario **estructural.**
Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:	**Derivado de la diferencia entre los ingresos estimados para el ejercicio fiscal y los ingresos que se presentarían si la economía se ubicara en su nivel de largo plazo,** y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit **o un superávit presupuestario.**, En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:
I. …	**I.** El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
No tiene correlativo	**II. El monto específico de superávit presupuestario;**
II. …	**III.** Las razones que justifican el déficit o superávit presupuestario, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.	**IV.** El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario, **y, en su caso, comiencen a generarse superávits.**
No tiene correlativo	**V. Los programas y proyectos en que se propone sean usados los recursos derivados del déficit propuesto. Dichos programas y proyectos deberán ser, preferentemente, de inversión.**
El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción *III* de este artículo.	El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción **IV** de este artículo, **y el endeudamiento adicional resultante del déficit deberá compensarse en un periodo equivalente de tiempo.**
No tiene correlativo	**El superávit presupuestario resultante de que los ingresos estimados para el ejercicio fiscal sean mayores a los ingresos que se presentarían si la economía se ubicara en su nivel de largo plazo se deberá destinar a un Fondo Estructural de las Finanzas Públicas. Las aportaciones al Fondo se registrarán como ahorro presupuestario.**
El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.	El Ejecutivo Federal, **a través de la Secretaría**, reportará en los informes trimestrales el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario, **así como, en su caso, la evolución del Fondo Estructural de las Finanzas Públicas.**
En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, *deberá* motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos	En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, **o en el caso de que la Cámara de Diputados modifique el superávit presupuestario en el Presupuesto, deberán** motivar su decisión sujetándose a las fracciones I, II **y III** de este artículo. A partir de la aprobación del

en este artículo.	déficit o superávit a los que se refiere este párrafo, el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.
No tiene correlativo	**Los recursos del Fondo Estructural de las Finanzas Públicas se utilizarán para compensar, en su caso, el déficit presupuestario de un ejercicio fiscal determinado.** **La operación del Fondo Estructural de las Finanzas Públicas se sujetará a las reglas de operación que emita la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación.**
…	…
…	…
Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.	**Artículo 23.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto, **en términos mensuales,** autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.
No tiene correlativo	**Los calendarios del gasto deberán atender** los requerimientos de **las dependencias y entidades, así como de los sectores a los que éstas atienden, y deberán prever una distribución eficiente y equitativa del gasto durante el ejercicio fiscal.**
…	…
…	…
…	…

Los calendarios a que se refiere el párrafo anterior deberán ser en términos mensuales.	Los calendarios a que se refiere el párrafo anterior deberán ser en términos mensuales **y deberán estar desglosados por dependencia y entidad, por unidad responsable y por programa.**
…	…
…	…
…	…
…	…
No tiene correlativo	**Los ejecutores del gasto, deberán sujetarse estrictamente a las asignaciones aprobadas por la Cámara en el Presupuesto y ejercer los recursos eficiente y oportunamente, evitando incurrir en subejercicios.** **La Función Pública vigilará que en la ejecución de los programas, proyectos y acciones se cumpla con lo establecido en el Presupuesto.**
Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:	**Artículo 34.- …**
I. y **II.** …	**I.** ... **II.** ....

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. *Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y*	**III. Las dependencias y entidades deberán presentar la solicitud para** registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá incluir la evaluación costo y beneficio correspondiente **a que se refiere la fracción anterior. La Secretaría deberá comunicar por escrito, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, las razones por las cuales hubiere, en su caso, rechazado el registro en la cartera; en caso contrario, se considerará como aceptado su registro.** Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera, de lo contrario, la Secretaría podrá cancelar su registro.
No tiene correlativo	**Los programas y proyectos de inversión incluidos por la Cámara de Diputados en el Presupuesto que no estén registrados en la cartera de la Secretaría, deberán contar con el registro a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados.**
IV. …	**IV.** ....
No tiene correlativo	**Los programas y proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se sujetarán a lo establecido en las fracciones anteriores, por lo cual será suficiente con que sean autorizados por su Consejo de Administración.**
Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:	**Artículo 41.-…**
I. …	**I.** I...
	a). a **e).** …

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:	**II.** II....
a) …	**a).** …
b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos;	**b).** Las previsiones de gasto de los ramos administrativos; **las asignaciones propuestas para cada uno de los programas correspondientes a cada ramo, los respectivos indicadores del desempeño, los cuales también podrán ser objetos de examen y, en su caso, modificación por la Cámara de Diputados;**
c) a **ñ)** …	**c).** a **ñ).** …
III. …	**III. a).** a **c).** …
Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:	**Artículo 42.- …**
I. y **II.** …	**I.** ....
	II. ....
III. El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:	**III.**
a) a **c)** …	**a).** a **c).** …
No tiene correlativo	**d) Los anteproyectos de reglas de operación, tanto de los programas que se pretenda inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllos que se propondrá continúen vigentes.**

IV. a **VII.** …	**IV.** a **VII.** …
VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán *los siguientes principios*:	**VIII.** En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto, los legisladores observarán **lo siguiente:**
a) …	**a).** …
b) …	**b).** …
c) Cuando propongan un nuevo proyecto, deberán señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos;	**c) La Cámara podrá incluir asignaciones en el Presupuesto a nuevos programas o proyectos de inversión no considerados en el Proyecto de Presupuesto, así como los objetivos y metas de los mismos.** Cuando **se** proponga un nuevo **programa o** proyecto, deberá señalarse el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos.
No tiene correlativo	**Los programas y proyectos de inversión aprobados por la Cámara deberán ser ejecutados y los recursos correspondientes ejercidos por las dependencias y entidades que correspondan al Ramo en que sean asignados los recursos o, en su caso, por las entidades federativas y los municipios, para lo cual la Secretaría deberá asignar las claves presupuestarias correspondientes y realizar las acciones necesarias para su adecuado ejercicio. La Función Pública vigilará que los programas y proyectos antes referidos sean realizados.**
No tiene correlativo	**Los ejecutores del gasto que no observen lo establecido en el presente inciso serán sujetos a las sanciones correspondientes.**

d) …	**d).** …
e) *En su caso, se podrán* proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo; y	**e). En el Presupuesto se deberá incluir una relación de los principales programas presupuestarios, incluyendo los sujetos a reglas de operación, con la asignación presupuestaria respectiva. La Cámara de Diputados podrá** proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven del mismo. **Asimismo, la Cámara de Diputados podrá modificar y establecer indicadores de desempeño, objetivos y metas de los proyectos de inversión, programas y otras acciones incluidas en el Presupuesto, los cuales deberán ser observados por los ejecutores del gasto, o de lo contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes;** y
f) …	**f).** …
IX. …	**IX.** ...
…	…
Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán *siempre que permitan un mejor cumplimiento* de los objetivos de los programas *a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:*	**Artículo 58.-** Las adecuaciones presupuestarias **que afecten las asignaciones aprobadas en el Presupuesto, por causas distintas al aumento o disminución de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos**, se realizarán **exclusivamente en casos extraordinarios, cuando de ello dependa el logro** de los objetivos de los programas **y proyectos autorizados en el Presupuesto, y comprenderán:**
I. …	**I.** ...

a) …	**a).** …
b) Funcional y programática;	**b).** Funcional y programática, **siempre y cuando no se reduzca el gasto en programas sociales y de inversión, con excepción de los ajustes a que se refiere el artículo 21 de la Ley.**
No tiene correlativo	**No podrán realizarse adecuaciones presupuestarias con el objetivo de ejecutar programas no considerados en el Presupuesto, con excepción de requerimientos surgidos por desastres naturales;**
c) Económica; y	**c).** Económica, **siempre y cuando no se reduzca el gasto en inversión, con excepción de los ajustes a que se refiere el artículo 21 de la Ley;** y
d) Geográfica	**d)**. Geográfica, **siempre y cuando no se disminuya el gasto total de inversión asignado a cada entidad federativa en el Presupuesto, con excepción de los ajustes a que se refiere el artículo 21 de la Ley.**
II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y	**II.** Modificaciones a los calendarios de presupuesto **por causas de fuerza mayor, tales como desastres naturales,** y
III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.	**III.** Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, **únicamente en los supuestos referidos en los artículos 19, 20 y 21, de esta ley.**
…	…
…	…

No tiene correlativo Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al *5* por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá *reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.*	**La Secretaría deberá reportar las adecuaciones presupuestarias, así como las justificaciones detalladas para las mismas, en los informes trimestrales.** Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al **3.5** por ciento del presupuesto total del ramo, **o en su caso el 10 por ciento del programa** de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá solicitar *a la Cámara su autorización y ésta a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá hacer el examen correspondiente; para lo anterior* **la Secretaría enviará la información detallada a dicha Comisión, al menos 15 días anteriores a la fecha en que pretenda realizar las adecuaciones.**
No tiene correlativo	**Para proponer al Pleno de la Cámara la autorización de las adecuaciones, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá corroborar que sean justificadas, que no se afecten asignaciones presupuestarias prioritarias, que no impidan la instrumentación de programas o proyectos de inversión incluidos por la Cámara de Diputados en el Presupuesto, que no se reduzca el gasto social y que no se incremente el gasto en servicios personales, materiales y suministros que no estén asociados al gasto social y servicios generales.**
No tiene correlativo	**La Comisión deberá de someter al Pleno de la Cámara de Diputados, en un término no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha en que la Secretaría hubiera enviado la información relacionada con las adecuaciones presupuestales a que se refiere este artículo, el dictamen correspondiente.** **En ningún caso las adecuaciones podrán ser mayores al 8 por**

	ciento del presupuesto total del ramo o entidad que las aplique, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.
No tiene correlativo	**La Secretaría no podrá autorizar al inicio del ejercicio, a ramo alguno, un presupuesto distinto al establecido por la Cámara en el Presupuesto.**
Artículo 77. …	**Artículo 77.-** Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.
No tiene correlativo	**La Cámara podrá establecer los criterios a que se refiere el párrafo anterior en el Presupuesto, los cuales deberán ser atendidos por las dependencias y entidades al elaborar y emitir las reglas de operación de los programas.**
…	…
I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el *21 de noviembre*, sus *proyectos* de reglas de operación, tanto de	**I. Las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, deberán presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría y a más tardar el 8 de**

los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.	**septiembre de cada ejercicio fiscal, sus respectivos anteproyectos de reglas de operación, tanto de los programas que se pretenda inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que se propondrá continúen vigentes.** Las Comisiones Ordinarias de la Cámara relativas al sector del programa de que se trate, revisarán dichos anteproyectos y emitirán su opinión y sugerencias al respecto, que deberán enviarse a la dependencia o entidad correspondiente a más tardar el 30 de septiembre. Las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que se pretenda inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones que se proponga continúen vigentes, **mismos que deberán ser aquéllos que fueron enviados a la Cámara de Diputados y los cuales podrán incluir las sugerencias emitidas por las Comisiones de la misma.**
…	…
…	…
II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de *3* días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los proyectos de reglas de operación, para que ésta emita dentro de los *10* días hábiles siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios:	**II.** Una vez que las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de **2** días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los proyectos de reglas de operación, para que ésta emita dentro de los **5** días naturales siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios:

a) y **b)** … Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el *31* de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	a) y b) … Las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación **y deberán enviar a la Cámara de Diputados** las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el **5** de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **La fecha mencionada en el presente párrafo no será aplicable en el caso en el que el Ejecutivo Federal termina su encargo, en cuyo caso, las reglas de operación a las que se refiere este párrafo, se deberán publicar y enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente.**
No tiene correlativo	**Las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, deberán revisar las reglas de operación de los programas con el objetivo de verificar que dichas reglas atiendan estrictamente los criterios establecidos en la presente Ley, así como en el Presupuesto, y deberán emitir una opinión en los 8 días naturales siguientes a la publicación de las reglas en el Diario Oficial, la cual será presentada a la Secretaría, y a las Dependencias y Entidades correspondientes. Las opiniones de las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, respecto a las reglas de operación, deberán ser publicadas en la Gaceta Parlamentaria de la propia Cámara.** **En caso de que las Comisiones Ordinarias consideren en su**

No tiene correlativo	**opinión emitida que las reglas de algún o algunos programas no atienden estrictamente los criterios establecidos en esta Ley o en el Presupuesto, la dependencia o entidad respectiva deberá realizar las modificaciones a dichas reglas que atiendan la opinión de las Comisiones y solventen la incongruencia con las normas mencionadas. Las modificaciones a las reglas de operación en los términos del presente párrafo, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante los 15 días naturales siguientes a la emisión de la opinión de las Comisiones.**
…	…
Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.	**Las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados podrán solicitar directamente a las dependencias y entidades, modificaciones a las reglas de operación de sus programas.** Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas. **No se podrán publicar o aplicar reglas de operación que no hayan cumplido con lo establecido en este artículo**.
No tiene correlativo	**Las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados podrán recibir opiniones de los gobiernos estatales con el objetivo de hacer más eficientes las reglas de operación, a efecto de tomarlas en cuenta, en su caso, para la inclusión de los criterios generales en el Presupuesto.**
Artículo 106.- …	**Artículo 106.-…**
…	…

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las Comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.	Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión, **en un plazo no mayor a 15 días naturales**, la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras o por las Comisiones competentes, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
Artículo 110.- La Secretaría realizará *trimestralmente* la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.	**Artículo 110.-** La Secretaría realizará **mensualmente** la evaluación de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas y resultados de los programas aprobados serán analizados y evaluados por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.
Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará *trimestralmente* a la Cámara de Diputados la información *necesaria, con desglose mensual*.	Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría enviará **20 días naturales después del mes correspondiente**, a la Cámara de Diputados, la información **detallada, que incluya las principales acciones realizadas, el avance financiero y el avance en los indicadores y metas por cada programa; así como el avance físico en el caso de los proyectos de inversión, establecidos en el Presupuesto. Las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados deberán revisar la información a que se refiere este párrafo y comunicar sus conclusiones al respecto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Auditoría y a la Función Pública.**
…	…
…	…
I. *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de*	**I. Las Comisiones Ordinarias de la Cámara podrán contratar**

personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;	**la realización de evaluaciones a programas ejecutados con recursos públicos, para lo cual podrá valerse de los servicio de instituciones de educación superior.**
No tiene correlativo	**Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades responsables de dichos programas deberán facilitar la labor del evaluador y otorgarle la información necesaria.**
II. a **VI.** …	**II a VI. …**
Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada bimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.	**Artículo 111.-** La Secretaría, la Función Pública **y la Cámara de Diputados, por la vía de sus Comisiones Ordinarias,** en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán mensualmente los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.
… … …	… … …
Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:	**Artículo 114.-** Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:
I. a **X.** …	**I.** a **X.** …

No tiene correlativo	**XI. Establezcan reglas de operación que no atiendan los criterios establecidos en la presente Ley o en el Presupuesto.** **XII. No ministren oportunamente los recursos conforme los calendarios de gasto previstos.**
No tiene correlativo	**XIII. Constituyan fideicomisos, o celebren mandatos o contratos similares, donde se comprometan recursos distintos a los autorizados en el Presupuesto de la Federación, salvo en los casos de contingencia por desastres naturales, con el objetivo de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos.** **XIV. Incumplan o no observen, los objetivos y metas de los programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto.** **Se sancionarán como falta grave, en los términos dispuestos por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, las conductas y omisiones aludidas en las fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII y XIV, del presente artículo.**
	Transitorio **Primero.-** La Secretaría diseñará, en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la metodología para calcular el Equilibrio Presupuestario Estructural, así como el nivel de ingresos que se presentarían si la economía se ubicara en su nivel de largo plazo, considerando los estándares internacionales en esta materia.

GTR